

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **LEIDY XIMENA RODRÍGUEZ SERNA** contra **METLIFE COLOMBIA SEGUROS**, con radicación 2018-391, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 185

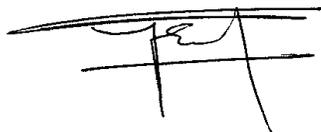
Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LEIDY XIMENA RODRÍGUEZ SERNA** contra **METLIFE COLOMBIA SEGUROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **LEIDY XIMENA RODRÍGUEZ SERNA** contra **METLIFE COLOMBIA SEGUROS** el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LA UNA TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **LISETH JOHANA PAZ MESU** contra **SOLDEIN S.A.S – EPSA ESP**, con radicación 2018-621, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 179

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LISETH JOHANA PAZ MESU** contra **SOLDEIN S.A.S – EPSA ESP**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

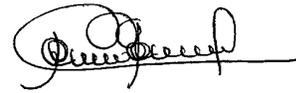
SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **LISETH JOHANA PAZ MESU** contra **SOLDEIN S.A.S – EPSA ESP** el día **MARTES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **AURA MILENA VERGARA** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con radicación 2018-596, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 180

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **AURA MILENA VERGARA** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **AURA MILENA VERGARA** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** el día **MARTES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LA UNA Y QUINCE (1:15 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **ABELARDO CORREA** contra **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, con radicación 2018-554, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 181

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ABELARDO CORREA** contra **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **ABELARDO CORREA** contra **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI** el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **MARÍA PILAR CORTES VARGAS** contra **COLPENSIONES**, con radicación 2018-323, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 183

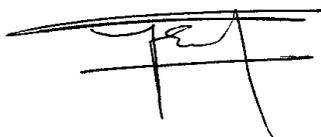
Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **MARÍA PILAR CORTES VARGAS** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 77 y en lo posible la del artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **MARÍA PILAR CORTES VARGAS** contra **COLPENSIONES Y OTROS** el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **EMILIA DELGADO BASTOS** contra **COLPENSIONES**, con radicación 2018-288, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 184

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **EMILIA DELGADO BASTOS** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 77 y en lo posible la del artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **EMILIA DELGADO BASTOS** contra **COLPENSIONES** el día **VIERNES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **REINEL CUELLAR CASTAÑEDA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, con radicación 2018-311, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 185

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el termino de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **COVID-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **REINEL CUELLAR CASTAÑEDA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral formulado por **REINEL CUELLAR CASTAÑEDA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** el día **VIERNES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A LA UNA TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LILIANA VICUÑA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-608**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **05-JUNIO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 145

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 05 de junio de 2020 a las 10:00 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LILIA VICUÑA** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del CPTSS., para el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA NANCY TORO LOZANO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-533**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **4-JUNIO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 146

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 04 de junio de 2020 a las 1:15 p.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **MARIA NANCY TORO LOZANO** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la audiencia de que trata art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GABRIEL ENRIQUE FERRER MORCILLO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-532**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **11-MAYO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 147

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 11 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **GABRIEL ENRIQUE FERRER MORCILLO** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la audiencia de que trata art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (08:45 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LINA SUSANA CARACAS NUÑEZ** contra **ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.**, radicado bajo el número **2018-530**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **14-MAYO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 148

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 14 de mayo de 2020 a la 1:15 p.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LINA SUSANA CARACAS NUÑEZ** contra **ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALVARO JOSE ESPINOZA MUÑOZ** contra **EMCALI E.I.C.E.**, radicado bajo el número **2018-522**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **15-MAYO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 149

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 15 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ALVARO JOSE ESPINOZA MUÑOZ** contra **EMCALI E.I.C.E.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NUBIA LENITH BASTIDAS LENIS** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-518**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **17-ABRIL-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 150

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 17 de abril de 2020 a la 1:30 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **NUBIA LENITH BASTIDAS LENIS** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la audiencia de que trata art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS SIETE Y QUINCE DE LA MAÑANA (07:15 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUZ MERY ZAPATA ZULETA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-517**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **12-MAYO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 151

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 12 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LUZ MERY ZAPATA ZULETA** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la audiencia de que trata art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (09:45 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **AMPARO OREJUELA USUGA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-516**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **22-ABRIL-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 187

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 22 de abril de 2020 a las 3:00 p.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **AMPARO OREJUELA USUGA** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del CPTSS para el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **BENJAMIN GOMEZ FIGUEROA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-515**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **12-MAYO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 188

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 12 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **BENJAMIN GOMEZ FIGUEROA** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del CPTSS para el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUAN DE JESUS GIRALDO GRISALES** contra **PORVENIR**, radicado bajo el número **2018-505**, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada para el día **11-JUNIO-2020**. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, 08 de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 189

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto para el 11 de junio de 2020 a las 8:30 a.m. no fue posible llevarse a cabo tal acto y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. En ese sentido el juzgado,

DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JUAN DE JESUS GIRALDO GRISALES** contra **PORVENIR**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2.- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la audiencia de que trata art 80 del CPTSS, para el día **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA